

NOTA A DESPACHO. Popayán, 27 de julio de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que la parte demandada allego solicitud. Sírvase señor juez.

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ
Secretario



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
POPAYAN - CAUCA**
j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No.1067

Popayán, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **ALIMENTOS**
Radicación: **19001-31-10-001-2010-00113-00**
Demandante: **CATHERIN VIVIANA CASTILLO VELASCO**
Demandado: **JIMMY EDGARDO RUIZ**

Sea lo primero indicar que, el 05 de julio de 2023, el señor **JIMMY EDGARDO RUIZ**, en su calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, solicito a este despacho oficie al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)**, a fin de que certifique si la alimentaria **ANA SOFIA RUIZ CASTILLO**, hoy mayor de edad, se encuentra inscrita en algún programa académico de la precitada entidad, para con ello corroborar que la misma está adelantando sus estudios superiores y así mantener incólume la obligación alimentaria y demás emolumentos a su cargo.

Adicional a ello, indica que, actualmente, la alimentaria **ANA SOFIA RUIZ CASTILLO**, es mayor de edad y le ha manifestado de manera verbal sin que obra constancia de estudio, que se encuentra matricula en el **SENA**, pese que en reiteradas ocasiones le ha solicitado certificación sin obtener respuesta positiva por la alimentaria.

Revisada la solicitud que nos ocupa, se tiene que, dentro del presente asunto, mediante sentencia No. 216 del 27 de agosto de 2010, este Juzgado resolvió:

"1º,-: Fijar como cuota alimentaria a cargo del señor JIMMY EDGARDO RUIZ y en favor de su menor hija ANA SOFIA RUIZ CASTILLO, la suma de ciento ochenta mil (\$180.000.00) pesos mensuales, exigibles a partir del mes de septiembre de año en curso, cuota que se incrementara en Enero de cada año de acuerdo al aumento que haga el gobierno al salario mínimo legal y sobre los valores vigentes, adicional a ello, suministrará el 30% de la prima de mitad de año pagadera en los meses de julio y el mismo porcentaje de la prima de diciembre, de cada anualidad.

2.- Atendiendo la autorización realizada por el demandado, ofíciase a los pagadores respectivos solicitándoles se descuente por nomina tanto las cuotas mensuales como las adicionales, estas ultimas una vez efectuados los descuentos de ley, y se consignen a ordenes de este Despacho judicial en la cuenta No.19001203001 del banco agrario de la ciudad, como concepto 6 para se entregados a la demandante en representación señora CATHERINE VIVIANA CASTILLO VELASCO

(...)"

Por lo anterior y atendiendo a la solicitud elevada por el demandado, este despacho requerirá al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)**, se sirva remitir con destino a este despacho, certificación donde se indique, si **ANA SOFIA RUIZ CASTILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.682.212., actualmente se encuentra inscrita en alguno de los programas académicos por el ofertado.

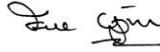
Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA), a fin de que se sirva certificar con destino a este despacho, **si la joven ANA SOFIA RUIZ CASTILLO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.061.682.212., actualmente se encuentra inscrita en alguno de los programas académicos por el ofertado. **Ofíciese.**

SEGUNDO: Notifíquese este pronunciamiento según lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA POPAYAN

2010-113